

REGLAS GENERALES DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL MÉTODO DE ELECCIÓN

1.1. DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

Los documentos que formarán parte del Método de Elección son:

- a. Reglas del Método de Elección
- b. Minuta del **Contrato** que se celebraría como conclusión del Método de Elección;
- c. Especificaciones Técnicas;
- d. Anexos (si los hay);
- e. Acta de reunión de precisión del alcance de la contratación (si la hubo);
- f. Acta de visita al lugar de ejecución del **Contrato** (si la hubo);
- g. Respuestas y aclaraciones de **ECOPETROL** a las observaciones presentadas, y adendos (si los hubo);

Los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** serán entregados a los **OFERENTES** por el medio establecido para el desarrollo de cada proceso.

1.2. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

El **OFERENTE** asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**, los cuales deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considerará día hábil. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para **ECOPETROL**, o cuando ésta **Sociedad** no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el **OFERENTE** con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, **ECOPETROL** no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Las solicitudes de **OFERTA** que realice **ECOPETROL** no constituyen oferta comercial y no la obligan a celebrar el **Contrato** correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o cancelar el Método de Elección.

1.3. REUNIÓN DE PRECISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN Y/O VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el Método de Elección lo establece, se realizará una reunión y/o visita para precisar el contenido y alcance de los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** y oír a los **OFERENTES**.

Los **OFERENTES** asumirán los costos que demande la asistencia a la reunión y/o visita, y **ECOPETROL** no efectuará reembolso alguno por este concepto. Los **OFERENTES** deberán contar con sus propios recursos para movilización y demás costos en que incurran para su asistencia.

Dicha reunión y/o visita se realizarán en el lugar, fecha y horario indicados en las **REGLAS PARTICULARES DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**. La asistencia a esta reunión y/o visita no será obligatoria salvo que en las **REGLAS PARTICULARES DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** se indique de manera expresa algo diferente.

En el evento en que la asistencia a la reunión y/o visita sea obligatoria:

- a. Cada **OFERENTE** podrá designar como máximo dos representantes, debidamente autorizados por el representante legal para asistir a la reunión y/o visita.
- b. Para ingresar al lugar donde se llevará a cabo reunión y/o visita, el **OFERENTE** o sus representantes deben presentar Cédula de Ciudadanía para la autorización de ingreso.
- c. Tendrá que asistir a la reunión y/o visita el interesado en presentar **OFERTA** o su (s) representante (s), debidamente autorizado. La falta de la autorización será subsanable en el plazo que **ECOPETROL** indique.
La persona que asista a la reunión y/o visita en representación de un interesado en presentar **OFERTA**:
 - (i) Deberá reunir las condiciones que se exijan en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**;
 - (ii) y no podrá representar a más de un interesado en presentar **OFERTA**.
- d. Se entenderá que el **OFERENTE** no asistió a la reunión y/o visita cuando él o su representante no acudiere a la misma, cuando se hiciere presente en el lugar de la reunión con más de quince (15) minutos de retraso en relación con la hora prevista en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** para el inicio de aquella, no asista con elementos de seguridad necesarios o cuando se retire durante su desarrollo.
- e. La inasistencia a la reunión y/o visita por parte del **OFERENTE** o de un representante suyo, dará lugar a que no pueda presentar **OFERTA** y en caso de presentarla no se analizará.
- f. **ECOPETROL** no responderá por los daños directos o indirectos a bienes o en la persona del **OFERENTE** que se puedan presentar con ocasión de la reunión y/o visita.
- g. El **OFERENTE**, renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamaciones derivadas de daños directos o indirectos, de problemas de orden público o que por motivos de seguridad puedan ocurrir con ocasión de la visita.

ECOPETROL levantará un acta de la reunión y/o visita, la cual, una vez elaborada, será suscrita por el Funcionario Autorizado.

Como resultado de ésta reunión, y cuando resulte conveniente, **ECOPETROL** expedirá, mediante adendo, las modificaciones pertinentes a los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**.

1.4. ACLARACIONES Y ADENDOS A LOS DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

1.4.1. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Cualquier **OFERENTE** podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**, las cuales serán resueltas en el plazo establecido para ello en las **REGLAS PARTICULARES DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**, siempre y cuando, se hayan recibido por **ECOPETROL** en la forma y plazo indicados.

1.4.2. ADENDOS

Toda modificación a los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** y sus anexos se efectuará mediante adendos, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se darán a conocer en los medios dispuestos en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**. Los adendos posteriores derogan a los anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

1.5. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO (Si aplica)

La fecha y hora de recepción en **ECOPETROL** de documentos enviados por los **OFERENTES**, por correo certificado, serán las registradas por **ECOPETROL** en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga al momento de su recibo en el lugar indicado en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**.

En consecuencia, será responsabilidad de los **OFERENTES** adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado, sean recibidos en **ECOPETROL** dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** para el recibo de aquellos.

1.6. OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR EL MEDIO DISPUESTO EN LOS DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

El único medio de entrega de la **OFERTA** (técnica y comercial) será el que disponga el correspondiente Método de Elección, por lo cual una **OFERTA** entregada por cualquier otro medio no será válida.

1.7. OFERTAS ELECTRÓNICAS

Cuando el medio dispuesto por **ECOPETROL** para recibir la **OFERTA** sea a través de la herramienta electrónica, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El **OFERENTE** asume responsabilidad plena, sin excepción, sobre la recepción, custodia y utilización de las identificaciones y claves asignadas para el acceso al sistema de recepción de **OFERTAS** electrónicas utilizado por **ECOPETROL**.
- b. El **OFERENTE** se compromete a conservar la confidencialidad de todas las identificaciones y códigos de acceso y todos los otros materiales confidenciales entregados por **ECOPETROL** o por terceros con ocasión de su ofrecimiento por medio electrónico, cuando sea este el medio dispuesto por **ECOPETROL** para recibir la **OFERTA**.
- c. Cualquier pérdida, desviación, error o indebida utilización de las identificaciones y claves del **OFERENTE** registradas en la herramienta electrónica para los Métodos de Elección,

será de exclusiva responsabilidad del **OFERENTE**, quien en todo caso queda obligado por el ofrecimiento efectuado utilizando dichas identificaciones y claves.

- d. El **OFERENTE** asume los riesgos de no haberse capacitado con la debida antelación o adecuadamente en el uso y funcionamiento de la herramienta electrónica que lo habilita para presentar ofrecimiento electrónico, o por errores, dificultades, problemas o demoras al utilizar la misma.
- e. El **OFERENTE** es responsable de disponer del medio de acceso o conexión a Internet que le permita realizar su ofrecimiento por medio electrónico, y de la calidad de dicho medio, y asume los riesgos asociados al funcionamiento de dicho medio.
- f. El **OFERENTE** acepta que los correos y mensajes electrónicos emitidos por **ECOPETROL** durante el Método de Elección y los enviados por el **OFERENTE** o por terceros a la **Sociedad** se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- g. El **OFERENTE** ha leído y acepta los Términos y Condiciones de uso del Portal de Proveedores (dispuesto en supplier.ariba.com) teniendo en cuenta que **ECOPETROL** ha dispuesto del mismo, como una herramienta que permite facilitar las operaciones requeridas en las diferentes etapas del proceso de abastecimiento de bienes y servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. FORMULACIÓN DE LA OFERTA

2.1. IDIOMA DE LA OFERTA

A menos que en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** se establezca algo diferente, todos los documentos que integran la **OFERTA** deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de los catálogos o información técnica de los productos expedida por el fabricante, que se puede presentar en el idioma original. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano. La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable, y en ningún caso dará lugar al rechazo de la **OFERTA**.

Adicionalmente, y durante el desarrollo del **Contrato** que resultare como conclusión del **Método de Elección**, todas las comunicaciones formales, presentaciones e informes deberán ser realizados en idioma castellano.

2.2. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Cada **OFERENTE** asumirá todos los costos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su **OFERTA**. **ECOPETROL** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Método de Elección.

CAPÍTULO TERCERO

3. BASES DE LA OFERTA

3.1. OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El **OFERENTE** deberá presentar su ofrecimiento económico de acuerdo con lo establecido en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el **Contrato** y entregar los productos previstos

en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y balance final del **Contrato**.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá expresar en la moneda indicada en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**.
- b. IVA: El IVA no forma parte del valor del **Contrato**, por lo cual no se incluirá en el valor del ofrecimiento económico. En caso de que en la **OFERTA** no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que no está incluido.
- c. AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades): Se deberá presentar un desglose del AIU del valor del ofrecimiento económico, expresado en porcentajes o valores.
- d. Si en la **OFERTA** se encuentran diferencias entre los valores del AIU consignados en los distintos documentos que los requieren, prevalecerán los informados en el desglose del AIU.

Todos los precios de la **OFERTA** deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la **OFERTA** NO sea considerada durante el proceso de análisis.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el **OFERENTE** debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del **OFERENTE**.

3.2. IMPUESTOS

Al formular la **OFERTA** el **OFERENTE** deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y balance final del **Contrato**, observando que aquéllos son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a **ECOPETROL**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

ECOPETROL solo pagará los valores del **Contrato**; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos así estos fueren establecidos con posterioridad a la fecha de recepción de **OFERTAS**, y siempre y cuando en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** no se establezca algo diferente.

3.3. GARANTÍAS Y SEGUROS

El **CONTRATISTA** deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**.

3.4. DATOS PERSONALES

Si en la **OFERTA** se incluyen datos personales no públicos de trabajadores o **CONTRATISTAS** del **OFERENTE**, este debe contar con la autorización expresa otorgada por el titular del dato para el tratamiento del mismo, incluyendo su transferencia en los términos de la Ley 1581 de 2012 y con la presentación de la **OFERTA** realiza la transferencia de dichos datos a **ECOPETROL**.

El **OFERENTE** debe aclarar en cualquier aparte de la **OFERTA** cuáles son las finalidades con las cuales capturó el dato y la vigencia del tratamiento para que **ECOPETROL** pueda realizarlo dentro de esos parámetros. **ECOPETROL** como responsable se obliga a cumplir con los deberes que tal calidad implica acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. La aclaración de la finalidad de captura del dato y la vigencia del tratamiento serán subsanables, y en ningún caso dará lugar al rechazo de la **OFERTA**.

CAPÍTULO CUARTO

4. REGLAS GENERALES PARA EL PROCESO DE ANÁLISIS DE OFERTAS

La **OFERTA** será analizada cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**.

En caso de que en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** se indique que el **OFERENTE** debe ofertar un factor multiplicador, el factor multiplicador ofertado debe contar con máximo 2 dígitos decimales. En caso de que se presente un factor multiplicador con 3 o más números decimales, para efectos del análisis de la **OFERTA** y/o de la asignación de puntaje únicamente se tendrán en cuenta el número entero y los dos primeros dígitos decimales que le sigan.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de analizar las **OFERTAS** y/o asignación de puntaje, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

Todos los requisitos mínimos de participación que sean objeto de verificación durante el desarrollo del Método de Elección serán subsanables a menos que en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** se indique lo contrario; lo anterior aplica también a los errores de forma, estructuración de los cuadros de ofrecimiento económico, respecto de los cuales **ECOPETROL** podrá solicitar las aclaraciones pertinentes a los **OFERENTES**, a través del Funcionario Autorizado y dentro de los plazos previstos, a menos que ello implique modificación del componente económico de la **OFERTA**.

Conforme lo señalado en la Directiva Presidencial N°8 de 2022 los **OFERENTES** a quienes se les requiera y no subsanen su **OFERTA** deben justificar la razón de no hacerlo.

CAPÍTULO QUINTO

5. REGLAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN DE OFERTAS

ECOPETROL, si así lo considera, puede entrar a negociar las **OFERTAS** recibidas en una etapa posterior al análisis de las mismas, con el objetivo de obtener una **OFERTA** más favorable a sus intereses.

El **OFERENTE** reconocerá y aceptará con la presentación de su ofrecimiento, que el resultado de la negociación le compromete y estará vigente para los fines de la asignación y celebración del correspondiente contrato.

CAPÍTULO SEXTO

6. REGLAS GENERALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

6.1 BASES DE LA OFERTA

6.1.1. PERSONAL

El **OFERENTE** deberá tener en cuenta en su **OFERTA** todos los costos del personal que utilizaría para la ejecución del **Contrato**, como los salarios, las prestaciones sociales legales y extralegales, los descansos, los posibles incrementos salariales y prestacionales que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del **Contrato**, y, en general, todas las acreencias laborales, de acuerdo con el régimen salarial y prestacional que le aplique.

Con la presentación de la **OFERTA** el **OFERENTE** se obliga, en el evento de resultar seleccionado para la celebración del **Contrato**, a respetar lo establecido por las normas legales colombianas para la vinculación de trabajadores extranjeros.

6.2 REQUISITOS MÍNIMOS

6.2.1 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para que su **OFERTA** sea analizada, en caso de ser empleador con **Contratos** de trabajo sometidos a ley colombiana, el **OFERENTE** deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) correspondientes a aquéllos.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, las personas naturales, jurídicas **OFERENTES** o integrantes de un **OFERENTE** Conjunto, en caso de ser empleadores con **Contratos** de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en su **OFERTA** si se encuentran en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por concepto de sus empleados con **Contrato** laboral sometido a ley colombiana.

Si a la última fecha de recepción de **OFERTAS** el **OFERENTE** o alguno de sus integrantes (en caso de **OFERENTE** conjunto) no está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por concepto del personal con el que tenga **Contratos** laborales sometidos a ley colombiana, la **OFERTA** no será analizada.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el **OFERENTE** está en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, será subsanable.

6.3 REQUISITOS DE EJECUCIÓN PARA QUE PROCEDA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS EN GENERAL Y DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** es persona natural:

- i. Presentará acreditación de Afiliación al Sistema General de Pensiones (Artículos 2º y 3º de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 13 y 15 de la Ley 100 de 1993; art. 1º del Decreto Reglamentario 510 de 2003).
- ii. Si realiza de manera personal y por su cuenta y riesgo la actividad contratada, la duración del **Contrato** fuere superior a un mes (1) mes, se debe dar aplicación a lo previsto en el Decreto 0723 de 2013 en materia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
- iii. Si la duración del **Contrato** es superior a tres (3) meses, acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud (Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002).

PARÁGRAFO: En caso de que el **CONTRATISTA** sea conjunto, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y aportar la documentación antes enunciada.